

CERTIFICADO DE GARANTÍA No. 31070 – 03
FIDEICOMISO CONCESIÓN ALUMBRADO PÚBLICO DE TUNJA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BOGOTÁ D.C., 24 de noviembre de 2023

PERIODO QUE CUBRE LA GARANTÍA: DESDE: 27 de noviembre 2023 HASTA: El pago del crédito garantizado

VALOR DEL CRÉDITO: \$ 10.000.000.000,00

VALOR GARANTIZADO: \$ 12.000.000.000,00 correspondiente al 120% de la deuda

ACREEDOR GARANTIZADO: BANCO DE BOGOTÁ

IDENTIFICACIÓN DEL ACREEDOR: 860.002.964-4

GARANTE: FIDEICOMISO CONCESIÓN ALUMBRADO PÚBLICO DE TUNJA

La **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.** identificada con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura público número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, perteneciente al sector agropecuario vinculada al Ministerio de Agricultura, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, obrando en calidad de vocera y administradora del **FIDEICOMISO CONCESIÓN ALUMBRADO PÚBLICO DE TUNJA**, identificado con el NIT 830.053.630-9, patrimonio autónomo constituido mediante Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Garantía, Administración y Fuente de Pago celebrado el 3 de agosto de 1999, entre la **SOCIEDAD FIDUCIARIA INDUSTRIAL S.A., FIDUIFI S.A.** hoy **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.** y la **UNIÓN TEMPORAL CIUDAD DE TUNJA A.P.** cedido a favor del **CONSORCIO ALUMBRADO PÚBLICO CIUDAD DE TUNJA A.P.**, en calidad de **FIDEICOMITENTE**, cuyo objeto consiste en: “(...) conformar un Patrimonio Autónomo que se denomina “**FIDEICOMISO CONCESIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE TUNJA**” que tendrá como finalidad, la administración financiera de los recursos provenientes de la Concesión del Servicio Público adjudicado al **FIDEICOMITENTE** en la Licitación citada en la parte considerativa, la atención del servicio de la deuda a cargo del **FIDEICOMITENTE** que haya sido previamente acordada con la **FIDUCIARIA**, tanto para las entidades financieras, proveedores, contratistas, así como la realización de los pagos que se indiquen a la **FIDUCIARIA** expresamente, siempre y cuando dichos pagos no afecten los valores comprometidos favor de los **ACREEDORES GARANTIZADOS**. (...)”, por medio del presente documento se permite expedir

CERTIFICADO DE GARANTÍA No. 31070 – 03
FIDEICOMISO CONCESIÓN ALUMBRADO PÚBLICO DE TUNJA

el Certificado de Garantía a favor de **BANCO DE BOGOTÁ**, identificado con el NIT. 860.002.964-4 en adelante **ACREEDOR GARANTIZADO**.

Que, de acuerdo con las instrucciones del referido Contrato de Fiducia Mercantil, la **FIDUCIARIA** emitirá certificados para garantizar obligaciones financieras adquiridos por el **FIDEICOMITENTE** por capital hasta por el **SETENTA POR CIENTO (70%)** de los flujos futuros esperados de IAP (Impuesto de Alumbrado Público), cuyo estimado se encuentra calculado en el flujo de caja proyectado.

Que el Setenta por ciento (70%) de los flujos esperados a diciembre de 2040 se estima en la suma de **DOSCIENTOS VIENTISIETE MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$227.058.792.467,00)**.

Que, del valor antes mencionado, a la fecha no se encuentra comprometido ningún porcentaje por concepto de obligaciones garantizadas en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil.

Que, descontada la suma de dinero garantizada por este certificado, a la fecha queda un saldo de **DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$215.058.792.467,00)** equivalente al 95%, del porcentaje de flujos esperados del Impuesto de Alumbrado Público susceptible de ser comprometido en garantía sobre el Patrimonio Autónomo constituido.

Con base en lo anterior, hacemos saber que, debidamente autorizado por el **FIDEICOMITENTE**, y a solicitud de este, el Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO CONCESIÓN ALUMBRADO PÚBLICO DE TUNJA**, código 31070, garantiza el 120% del crédito contraído por el **CONSORCIO ALUMBRADO PÚBLICO CIUDAD DE TUNJA AP** con **BANCO DE BOGOTÁ**, identificado con el NIT **860.002.964-4**, por la suma de **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.000,00)**.

En el momento de incumplimiento por parte del **FIDEICOMITENTE** de las obligaciones garantizadas, el **ACREEDOR GARANTIZADO** solicitará por escrito a la **FIDUCIARIA** que realice la entrega de los bienes dados en fiducia en razón de dicho incumplimiento. La **FIDUCIARIA** al recibir del **ACREEDOR GARANTIZADO** la demostración del incumplimiento y la solicitud para que proceda al pago de sus acreencias, notificará por escrito al **FIDEICOMITENTE** para que este, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de la comunicación remitida por correo electrónico y/o certificado, demuestre que ha dado cumplimiento a las obligaciones garantizadas o las cumpla dentro de este mismo plazo si continúan pendientes. Si el **FIDEICOMITENTE** no cumpliera con lo aquí estipulado, la **FIDUCIARIA** procederá a atender las obligaciones insolutas con los bienes que

CERTIFICADO DE GARANTÍA No. 31070 – 03
FIDEICOMISO CONCESIÓN ALUMBRADO PÚBLICO DE TUNJA

conforman el Patrimonio Autónomo y los futuros que se recauden. Si existiere varios acreedores garantizados, las entidades financieras tendrán prelación de pago de sus obligaciones garantizadas frente a cualquier otro beneficiario que estas mismas hayan autorizado.

Que, el **BANCO DE BOGOTÁ** en calidad de **ACREEDOR GARANTIZADO** con la firma del presente Certificado de Garantía, declara que conoce y acepta *(i)* la totalidad del Contrato de Fiducia Mercantil mediante el cual se constituyó el **FIDEICOMISO CONCESIÓN ALUMBRADO PÚBLICO DE TUNJA**, y *(ii)* el valor que se le garantiza en los términos del presente certificado.

El presente certificado no es un título valor y por lo tanto no es negociable por endoso y no constituye fuente de pago. Podrá ser cedido, previa aceptación por parte del **FIDEICOMITENTE**, en cuyo evento el **ACREEDOR GARANTIZADO** y el **FIDEICOMITENTE** darán aviso escrito a la **FIDUCIARIA** sobre dicha cesión, en la cual constará el nuevo **ACREEDOR GARANTIZADO** y se acompañará del presente certificado de garantía, el cual será anulado y reemplazado por uno nuevo a nombre del acreedor garantizado cesionario, siempre que este cumpla con la documentación de lavado de activos y conocimiento del cliente de la Fiduciaria.

La vigencia del certificado de garantía queda condicionada al plazo previsto en el título valor que soporta la obligación que se garantiza con este certificado, copia del cual debe enviarse a la **FIDUCIARIA** en un término no mayor de cinco (5) días hábiles a partir del recibo del certificado de garantía por el **ACREEDOR GARANTIZADO**.

Para que sea registrado el presente Certificado de Garantía y en consecuencia produzca efectos ante terceros y la **FIDUCIARIA**, el **ACREEDOR GARANTIZADO** deberá emitir a la **FIDUCIARIA** copia del mismo debidamente suscrito por éste. El documento original será conservado por el **ACREEDOR GARANTIZADO** y sólo deberá retornarlo a la **FIDUCIARIA** para su cancelación o modificación.

El presente certificado se expide a petición a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año 2023.



MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ

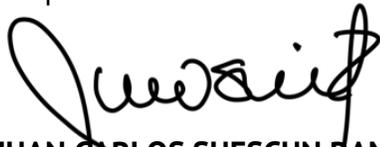
C.C. 79.553.835,

Representante legal

FIDUAGRARIA S.A., actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del **FIDEICOMISO CONCESIÓN ALUMBRADO PÚBLICO DE TUNJA**

CERTIFICADO DE GARANTÍA No. 31070 – 03
FIDEICOMISO CONCESIÓN ALUMBRADO PÚBLICO DE TUNJA

Acepto en calidad de **ACREEDOR GARANTIZADO**,



JUAN CARLOS SUESCUN RAMIREZ

C.C. 1.098.656.194 expedida en Bucaramanga

Apoderado Especial del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, identificado con el NIT. 860.002.964-4

Según Poder Especial otorgado mediante Escritura Pública No. 15054 del 14 de diciembre de 2022 otorgada en la Notaría 38 del Círculo de Bogotá D.C.